

Víctor Manteca Valdelande

Abogado

La primera venta



A mediados del próximo mes de abril, entrará en vigor la nueva normativa reguladora de la primera venta de productos pesqueros recientemente aprobada por Real Decreto que es consecuencia de las nuevas exigencias comunitarias sobre esta materia.

Los productos pesqueros ya sean vivos, frescos o refrigerados, congelados, trasformados o sin transformar pueden ser desembarcados en un puerto de mar o en otro lugar.

En el primer caso sólo en aquellos puertos designados por organismos y departamentos autonómicos y, dentro de cada puerto, en los muelles y lugares que hayan establecido las autoridades portuarias. Cuando el desembarque de estos productos no se haga en puerto de mar, la descarga deberá llevarse a cabo en lugares indicados por cada Administración regional, además, si se trata de productos de importación los puertos y lugares de desembarque serán designados por la Administración estatal.

Primera venta

La primera venta de estos productos se lleva a cabo entre extractor/productor y el primer adquirente comercial y tiene lugar en sitios diferentes según el producto de que se trate con la prohibición de celebrar más de una subasta, siempre que la primera haya sido válidamente celebrada sobre el mismo producto una vez que hubiera recaído adjudicación.

Se reconocen tres sistemas de venta para productos vivos, frescos y refrigerados según su condición:

- La venta de productos pesqueros debe llevarse a cabo en lonja portuaria gestionada por los titulares de la concesión, pero cuando la descarga se hace fuera de puerto, no se dispone de lonja en territorio insular o se trata de productos de almadraba, coralinos o de flora del mar, puede llevarse a cabo en otros lugares designados por la autoridad.

- La de productos de la acuicultura puede realizarse tanto en lonja portuaria, como en el mismo centro de producción y en aquellos otros lugares en que las autoridades autonómicas hayan dado la autorización.

- La de productos del marisqueo podrá tener lugar también en lonja y centros autorizados por los organismos autonómicos.

Los congelados, y transformados a bordo o en explotaciones de acuicultura también deben tener la primera venta en establecimientos autorizados por la Administración.

Siempre que estos productos no sean objeto de primera venta en lonja pueden ser adquiridos por personas o entidades compradoras con permiso oficial.

Los lugares de primera venta deben reunir una serie de requisitos de información y comercialización: equipos para comunicar a la Administración los datos sobre cada transacción, sistemas precisos de pesado y publicidad de horarios y lugares de primera venta con antelación, con independencia de la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria aplicable a los productos de la pesca y acuicultura hasta su comercialización, además las notas de venta y documentos de transporte cuyas características examinamos en otra ocasión.

First sale

The new regulation on first sale of fish and aquaculture products will be coming into force in Spain, covering the new community requirements on commercial transparency and compliance with the norms on food safety. This new regulation incorporates three first sale systems: for fishing, aquaculture and seafood, authorizing operations in fish exchanges or in other officially authorized centres. Frozen and processed at sea products should have their first sale at the same plant and comply with the same requirements.